DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO 010/CAAS/SE/21-05-2026

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS, PARA ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS 402, 901 Y 904 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 22103.

ANTECEDENTES

1. El 30 de diciembre del 2025 se publicó el Decreto número 477, mediante el cual, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **$472,447,831.58 (Cuatrocientos setenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 58/100 M.N.).**

2. El 15 de enero de 2026, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 001/SE/15-01-2026, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2026.

4. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026.

5. El 26 de marzo de 2026, el Consejo General, mediante Acuerdo 017/SO/26-03-2026, aprobó la Primera modificación al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de incorporar remanentes del Ejercicio Fiscal 2025 e ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 27 de marzo de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 005/CAAS/SE/27-03-2026, aprobó la tercera modificación

del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, derivado del Acuerdo 017/SO/26-03-2026, del Consejo General, relativo a la primera modificación al Programa Operativo Anual 2026, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2026.

7. El 06 de mayo de 2026, el Mtro. Zenaido Ortiz Añorve, Director Ejecutivo de Sistemas Normativos Pluriculturales, mediante oficio 038/2026, solicitó llevar a cabo el procedimiento para la adquisición de alimentos para las personas asistentes al Procedimiento de designación de las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afromexicano, ante los Consejos Distritales Electorales y el Consejo General, con cargo a la partida presupuestal 22103.

8. El 14 de mayo de 2026, la C. MA. Concepción Rodríguez Serrano, Jefa de la Unidad Técnica de igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación, mediante los oficios 131/2026 y 132/2026, solicitó llevar a cabo el procedimiento para la adquisición de alimentos para las personas asistentes al encuentro regional de costa chica y costa grande, para el evento denominado Mujeres indígenas y Afromexicanas: participación política y derechos político-electoral, así como para las personas asistentes a los foros con personas con discapacidad, juventudes y la población LGBTTTIQ+, acciones afirmativas para su participación política, respectivamente, con cargo a la partida presupuestal 22103.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución

II. Que, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la CPEUM, establece que, los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Que, el artículo 134 de la CPEUM dispone que, los recursos económicos de que dispongan las Entidades Federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan las entidades federativas, con el objeto de

propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos

IV. De igual forma, señala que, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado; así, el manejo de recursos económicos por parte de las Entidades Federativas, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas correspondientes.

V. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos de la Constitución y demás normativa aplicable; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

VI. Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

VII. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VIII. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

IX. Que, los artículos 175 último párrafo y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

X. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo al función de coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

XI. Que, el artículo 207 de la Ley de la materia, establece que, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

XII. Que, los artículos 1 y 84 del Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026 señalan que todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XIII. Que, de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normativa, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los

recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XIV. Que, de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XV. Que, de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XVI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción IV de la Ley Número 230 del Estado, establece que las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, **Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados.**

XVII. Que, el día 09 de enero del 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI la cual tendrá un valor de $117.31 (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2026; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2026 se aplicarán dos valores distintos de UMA´s vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2026 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2025 con un valor diario de $113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2026 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de $117.31 (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.).

XVIII. Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XIX. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos

y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

VII. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos.

(…)

En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral…"

XX. Que, los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, mediante Acuerdo 02/CAAS/SO/19-01-2026, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2026

Del 1º al 31 de enero del 2026					
Procedimiento	**UMA DIARIO**	**Rango en UMA´s**		**Rango en montos (pesos)**	
	2025	de	a	de	a
Adjudicación Directa	113.14	0.00	1,500.00	***	$169,710.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	$169,710.01	$2,375,940.00
Licitación Pública		21,000.01	***	$2,375,940.01	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2026					
Procedimiento	**UMA DIARIO**	**Rango en UMA´s**		**Rango en montos (pesos)**	
	2026	de	a	de	a
Adjudicación Directa	117.31	0	1,500.00	***	$175,965.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	$175,965.01	$2,463,510.00
Licitación Pública		21,000.01	***	$2,463,510.01	***

XXI. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS, PARA ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS 402, 901 Y 904 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON CARGO A LA PARTIDA

PRESUPUESTAL 22103.

1. Que, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el Acuerdo 017/SO/26-03-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, por el que aprobó la Primera modificación al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, autorizándose recursos en la partida presupuestal **22103 "Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión."**, por un importe total de **$987,480.00 (novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, para el **proyecto 402, $80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para el **proyecto 901,** y **$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para el **proyecto 904,** destinados a atender necesidades operativas institucionales relacionadas con las actividades materia del presente acuerdo.

2. Que, derivado de las necesidades de los requerimientos establecidos por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales y la Unidad Técnica de igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación, quienes solicitan llevar a cabo el procedimiento para la adquisición de alimentos para las personas asistentes al Procedimiento de designación de las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afromexicano, ante el Consejo general y los Consejos Distritales Electorales, para las personas asistentes al encuentro regional de costa chica y costa grande, para el vento denominado Mujeres indígenas y Afromexicanas: participación política y derechos político-electoral, así como, para las personas asistentes a los foros con personas con discapacidad, juventudes y la población LGBTTTIQ+, acciones afirmativas para su participación política, respectivamente, con cargo a la partida presupuestal 22103.

3. Que, con fundamento en el **artículo 60, fracción IV, de la Ley Número 230** de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Guerrero, las entidades podrán celebrar contratos sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o invitación restringida, **cuando se trate de productos alimenticios perecederos o semiprocesado**s; supuesto en el que se ubica la presente contratación, al consistir en **alimentos preparados** destinados a actividades institucionales programadas.

4. Que, en estricto cumplimiento a las facultades conferidas por la normativa vigente, se determina la procedencia de la **excepción al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas**, con fundamento en el **artículo 44, fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que señala que, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizar **adquisiciones** y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas en el

caso de que, **se trate de adquisiciones de bienes perecederos**, determinación que se motiva en la **naturaleza del mercado** de la contratación. En consecuencia, la adjudicación directa se configura como el mecanismo idóneo para evitar la **parálisis administrativa** y garantizar la **eficacia en el ejercicio del gasto público**. Lo anterior, al constatarse que esta vía asegura para el Instituto Electoral las mejores condiciones de **precio, calidad, oportunidad y vigencia tecnológica**, cumpliendo así con los principios de economía y eficiencia. Por tal razón, se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la contratación descrita.

XXII. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS, PARA ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS 402, 901 Y 904 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 22103.

1. Que, en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y transparencia en el ejercicio del gasto público, la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, solicitó cotizaciones a diversos proveedores que ofrecen alimentos preparados, conforme a las especificaciones contenidas en los anexos técnicos correspondientes, mismos que se agregan al presente Acuerdo.

2. Que, con fundamento en el **artículo 60, fracción IV, de la Ley Número 230** de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Guerrero, las entidades podrán celebrar contratos sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o invitación restringida, cuando se trate de productos alimenticios perecederos o semiprocesados; supuesto en el que se ubica la presente contratación, al consistir en alimentos preparados destinados a actividades institucionales programadas.

3. Que, atendiendo los requerimientos formulados por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales y la Unidad Técnica de igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación, la Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, solicitó cotizaciones a 11 personas proveedoras, conforme a las especificaciones previstas en los Anexos Técnicos correspondientes, las cuales se enlistan a continuación:

NO.	PERSONAS PROVEEDORAS	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE COMERCIAL	LUGAR DEL ESTABLECIMIENTO
1	C. Dagoberto Morales Avila		Restaurante “EL TORONJIL”	Chilpancingo de los Bravo.
2	C. Francisco J. San Román Campos		Restaurante “EL TEJADO”	Chilpancingo de los Bravo.

3	C. Marco Octavio Pérez Carbajal		Restaurante “El 30”	Chilpancingo de los Bravo.
4	C. Neyrot Mendoza Abarca		Restaurante “TIERRAS PRIETAS”	Chilpancingo de los Bravo.
5	C. Víctor Ortuño González		Restaurante “EL RODILLITO”	Chilpancingo de los Bravo.
6	C. Héctor Miguel Amateco Abúndez		Restaurante “HECTOR’S KITCHEN”	Chilpancingo de los Bravo.
7	C. Karla Mendoza Carbajal			Ayutla de los Libres
8	C. Alejandra Nava Hernández		Banquetes "BLESSED"	Chilpancingo de los Bravo.
9	C. Víctor Carbajal Aviña		Restaurante “LA CASCADA”	Ayutla de los Libres
10	Restaurante Señorial S.A. de C.V.	C. Héctor Jesús Salazar navarro	Restaurante Señorial S.A. de C.V.	Chilpancingo de los Bravo.
11	Mezcal Tecuan, S.A. de C.V.	C. Alberto Morlet Heredia	Mezcal Tecuan, S.A. de C.V.	Chilpancingo de los Bravo.

4. Que, para mayor claridad y certeza jurídica en la ejecución de las obligaciones, es pertinente precisar que las especificaciones, alcances y modalidades operativas estipuladas en los Anexos Técnicos que forman parte integrante del presente instrumento, enmarcan de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

I. Sede de adquisición: Lugar donde se solicita la entrega de los alimentos preparados.

I. Volumetría Estimada: La cantidad de raciones de alimentos preparados es de manera estimada. Lo anterior, en virtud de que el requerimiento final estará sujeto a las necesidades reales del área usuaria, la naturaleza logística y las circunstancias particulares que se presenten el día de cada evento.

II. Calendarización Programada: Las fechas calendarizadas para la prestación del servicio tienen el carácter de aproximadas y estimadas, toda vez que su ejecución estará supeditada a las necesidades operativas y requerimientos específicos que determine formalmente el área usuaria.

Con la finalidad de dotar de plena transparencia, certeza y objetividad al procedimiento de contratación, se considera procedente y necesario establecer que el **precio unitario** ofertado por los proveedores será el eje central y punto de comparación indiscutible al momento de efectuar el análisis de las propuestas económicas; lo anterior, a efecto de ponderar la viabilidad financiera de las cotizaciones en igualdad de condiciones y con estricto apego a la eficiencia presupuestal.

5. Que, una vez concluido el plazo concedido para la recepción de cotizaciones, se realizó el análisis técnico y administrativo de las propuestas recibidas, determinándose que **3 (tres)** proveedores cumplieron con los requisitos y especificaciones técnicas previstas en los anexos técnicos correspondientes, siendo los siguientes:

NO.	PERSONAS INVITADAS	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE COMERCIAL	OBSERVACIÓN
1	C. Francisco J. San Román Campos		Restaurante "EL TEJADO"	Presento su cotización formal.
2	C. Héctor Miguel Amateco Abúndez		Restaurante "HECTOR'S KITCHEN"	Presento su cotización formal.
3	Restaurante Señorial S.A. de C.V.	C. Héctor Jesús Salazar navarro	Restaurante Señorial S.A. de C.V.	Presento su cotización formal.

Asimismo, es pertinente informar que **8 (ocho)** proveedores no dieron respuesta a la solicitud de cotización, siendo estos los siguientes:

NO.	PERSONAS INVITADAS	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE COMERCIAL	OBSERVACIÓN
1	C. Dagoberto Morales Avila		Restaurante "EL TORONJIL"	Respondió vía correo electrónico que por esta ocasión no le será posible participar, debido a compromisos y actividades previamente programadas en su agenda de trabajo.
2	C. Marco Octavio Pérez Carbajal		Restaurante "El 30"	Se solicitó la cotización vía correo electrónico, asimismo, se realizaron llamadas telefónicas indicándonos que por el momento no podría atender debido a que tenía servicios agendados para las mismas fechas en la que solicitamos el servicio.
3	C. Neyrot Mendoza Abarca		Restaurante "TIERRAS PRIETAS"	Se solicitó la cotización vía correo electrónico, asimismo, se realizaron llamadas telefónicas indicándonos que no cuentan con la capacidad para brindar el servicio.
4	C. Víctor Ortuño González		Restaurante "EL RODILLITO"	Se solicitó la cotización vía correo electrónico, asimismo, se realizaron llamadas telefónicas

				indicándonos que no cuentan con la capacidad para brindar lo solicitado.
5	C. Karla Mendoza Carbajal			Se solicitó la cotización vía correo electrónico, asimismo, se realizaron llamadas telefónicas indicándonos que no cuentan con la capacidad para brindar lo solicitado.
6	C. Alejandra Nava Hernández		Banquetes "BLESSED"	Se solicitó la cotización vía correo electrónico, asimismo, se realizaron llamadas telefónicas indicándonos que no cuentan con la capacidad para brindar lo solicitado.
7	C. Víctor Carbajal Aviña		Restaurante "LA CASCADA"	Se solicitó la cotización vía correo electrónico, asimismo, se realizaron llamadas telefónicas indicándonos que no cuentan con la capacidad para brindar lo solicitado.
8	Mezcal Tecuan, S.A. de C.V.	C. Alberto Morlet Heredia	Mezcal Tecuan, S.A. de C.V.	Se solicitó la cotización vía correo electrónico, asimismo, se realizaron llamadas telefónicas indicándonos que estaban analizando la viabilidad de participar, pero nunca enviaron dichas cotizaciones.

6. Que, derivado del análisis técnico expuesto en el numeral que antecede, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios procedió a realizar la evaluación económica y comparativa de los costos ofertados por los proveedores que resultaron solventes al cumplir cabalmente, en tiempo y forma, con la totalidad de los requisitos, perfiles y especificaciones técnicas estipuladas en los Anexos Técnicos de referencia. Lo anterior, bajo la premisa obligatoria de que el punto de comparación idóneo es el **precio unitario**, tal como lo mandata el numeral 5 del considerando XXI del presente cuerpo normativo, desglosándose los resultados de dicha compulsa de la siguiente manera:

Persona Proveedora	Anexo técnico I, precio unitario	Anexo técnico II, precio unitario	Anexo técnico II, precio unitario	Observaciones

Comentado [DL1]: Propuesta de mejora de redacción:

Que, respecto de las propuestas que resultaron técnicamente solventes, a través de la Coordinación de Recursos Materiales se realizó la evaluación económica correspondiente, tomando como parámetro de comparación el precio unitario ofertado, conforme a lo siguiente:

C. Héctor Miguel Amateco Abúndez. Restaurante "HECTOR'S KITCHEN"	$170.52	$208.80	No presentó cotización	Los precios unitarios ya incluyen el IVA. En el anexo técnico I manifiesta que: Su propuesta contempla que la entrega se realizara en oficina central del IEPC, ya que la logística de llevarla a todos los lugares mencionados resulta costosa y muy compleja. En el anexo técnico III manifiesta que: No podrá brindarnos el servicio a los lugares estipulados en el anexo (Marquelia y Ometepec), lo cual no resulta viable.
Restaurante Señorial SA de CV	$184.44	$176.32	$184.44	Los precios unitarios ya incluyen el IVA. En las cotizaciones estipula que dará cumplimiento a los estipulado en los anexos técnicos.
Francisco J. San Román Campos "El Tejado"	**$140**	**$155**	**$140**	**Los precios unitarios ya incluyen el IVA.** **Propuesta de platillo:** **Barbacoa de res** **Puntas de bistec al chipotle** **Aporreadillo.** **En las cotizaciones estipula que dará cumplimiento a los estipulado en los anexos técnicos.**

7. Que, derivado del análisis técnico y económico efectuado a las propuestas recibidas, conforme a los anexos técnicos referidos, se advierte que la propuesta presentada por la persona física **C. Francisco J. San Román Campos**, propietario del establecimiento comercial denominado **"El Tejado"**, representa la opción más conveniente para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, al ofrecer las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y capacidad de respuesta operativa.

8. Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la adjudicación directa para la adquisición de alimentos preparados, para actividades institucionales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, relacionadas con el procedimiento de designación de las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afromexicano, ante el Consejo General y los Consejos Distritales

Electorales; los foros con personas con discapacidad, juventudes y la población LGBTTTIQ+, acciones afirmativas para su participación política; así como los encuentros regionales de costa chica y costa grande, a favor de la persona física **C. Francisco J. San Román Campos**, propietaria del establecimiento comercial **"El Tejado"**.

9. Que, el periodo de contratación del servicio será **del 25 de mayo al 30 de noviembre de 2026,** conforme a las necesidades operativas de las áreas solicitantes y a lo previsto en los anexos técnicos correspondientes**.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción IV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 84 del Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emite el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, mediante el cual se propone a la Comisión de Administración de este Instituto, la excepción al procedimiento de invitación restringida, prevista en el artículo 44 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la adjudicación directa para la adquisición de alimentos preparados, para actividades contenidas en los proyectos 402, 901 y 904 aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con cargo a la partida presupuestal 22103, conforme a lo expuesto en los considerandos **XXI y XXII**, bajo los puntos de Acuerdo siguientes:

> **PRIMERO.** Se aprueba excepción al procedimiento de invitación restringida, prevista en el artículo 44 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la adjudicación directa para la adquisición de alimentos preparados, para actividades contenidas en los proyectos 402, 901 y 904 aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con cargo a la partida presupuestal 22103, conforme a lo expuesto en el considerando **XXI**, del presente Acuerdo.
>
> **SEGUNDO.** Se autoriza la Adjudicación Directa para la adquisición señalada en

el punto de acuerdo anterior, a favor de la persona física **C. Francisco J. San Román Campos**, propietario del establecimiento comercial denominado **"El Tejado"**,, dicha autorización se otorga por un monto máximo de hasta **$1,117,480.00 (Un millón ciento diciente mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), así como, los precios unitarios ofertados por el proveedor**, de conformidad con lo razonado en el **considerando XXII** de este instrumento.

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para suscribir el contrato correspondiente, a efecto de formalizar la adjudicación directa aprobada.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la persona física adjudicada, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo a la Comisión de Administración, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo en la página de internet oficial.

El presente Dictamen fue aprobado por _____ de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Décima Cuarta sesión Extraordinaria del comité De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el día 21 de mayo de 2026.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. DORA LUZ MORALES LEYVA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. VICTOR DE LA PAZ ADAME
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

C. PATRICIA URBINA CORREA,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

C. ZENAIDO ORTÍZ AÑORVE,
DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.

C. ALBERTO GRANDA VILLALBA,
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. ALINA JIMÉNEZ APARICIO,
DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.

C. AZUCENA ABARCA VILLAGÓMEZ,
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA

C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. JUAN IVAN BARRERA SALAS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. JOEL EUGENIO FLORES,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA.

C. ULISES CANO APARICIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
GUERRERO

C. JEHOVANA ALEJO CARRILLO,
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PUEBLO
AFROMEXICANO

C. ROSSIBEL BELLO MATEO,
REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES ORIGINARIAS

C. ANA IRIS AGAMA VELASCO,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Nota: Las presentes firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo 010/CAAS/SE/21-05-2026, por el que se aprueba la excepción al procedimiento de invitación restringida, prevista en el artículo 44 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la adjudicación directa para la adquisición de alimentos preparados, para actividades contenidas en los proyectos 402, 901 y 904 aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con cargo a la partida presupuestal 22103, aprobado en la Décima Cuarta sesión Extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, celebrada el 21 de mayo de 2026.